

POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

PKF Attest Capital Markets S.V., S.A.

Enero 2026

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre	Descripción de la revisión	Versión
Mayo 2019	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1.0
Enero 2021	Control Interno	Inclusión de nueva entidad intermediaria	2.0
Abril 2021	Control Interno	Inclusión de nueva entidad intermediaria	3.0
Noviembre 2023	Cumplimiento Normativo	Adaptación al nuevo registro de PKF Attest Capital Markets como Sociedad de Valores	4.0
Enero 2026	Negocio	Adaptación a la ampliación del Programa de Actividades	5.0

ÍNDICE

Tabla de contenido

1	OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS	4
2	AMBITO DE APLICACIÓN	5
2.1.	CLASIFICACIÓN DE CLIENTES	5
2.2.	SERVICIOS	5
2.3.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	5
2.4.	EXCEPCIONES – INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS	5
3	CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	6
3.1.	FACTORES QUE DETERMINAN EL MEJOR RESULTADO E IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS MISMOS ⁶	
3.2.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS, MERCADOS Y PROCESO DE SELECCIÓN	7
4	INFORMACIÓN SOBRE LA POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN	10
4.1.	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	10
4.2.	CONFORMIDAD DEL CLIENTE	11
4.3.	DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE	11
5	REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN	12
6	RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	13

1 OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

La Directiva 2014/65 relativa a los mercados de instrumentos financieros y su normativa de desarrollo, incluido el Reglamento Delegado 2017/565 (en adelante, MiFID II), establece que las empresas de servicios de inversión cuando presten los servicios de, recepción, transmisión y ejecución de órdenes, deberán contar con una Política de ejecución de órdenes (o Política de mejor ejecución) encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible en la prestación de tales servicios.

La Política de mejor ejecución establece los criterios de negocio que ha definido PKF Attest CAPITAL MARKETS SV, S.A. (en adelante, “PKF Attest” o la “Entidad”) para dar un adecuado tratamiento y adoptar todas las medidas suficientes que permitan obtener el mejor resultado para los clientes en el marco de la normativa MIFID II, su trasposición al ordenamiento nacional y la normativa española de aplicación:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/EU.
- Reglamento Delegado 2017/565, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva de 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a los efectos de dicha Directiva.
- Reglamento Delegado 2017/576, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución
- Ley 6/2023, del 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Real Decreto de ESIS: Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión

En el presente documento se describen los criterios y factores establecidos por PKF Attest a tener en cuenta para la selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes de sus clientes.

2 AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

La presente Política de mejor ejecución de PKF Attest será de aplicación a todos los clientes de la Entidad clasificados como Cliente Minorista o Cliente Profesional. Los clientes clasificados como Contraparte Elegible no estarán sujetos a la aplicación de dicha política, a no ser que así lo soliciten, pasando previamente a ser categorizados como Clientes Profesionales.

2.2. SERVICIOS

PKF Attest puede prestar actualmente a sus clientes los siguientes servicios de inversión y/o auxiliares:

- La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Asesoramiento en materia de inversión.
- Gestion discrecional de carteras.
- Negociación por cuenta propia.
- Colocación de instrumentos financieros sin base a un compromiso firme.
- Asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, y asesoramiento y servicios en relación con las fusiones y la adquisición de empresas.
- Ejecución de órdenes de clientes.

2.3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

PKF Attest deberá tomar todas las medidas suficientes para alcanzar la mejor ejecución en relación con las órdenes de sus clientes, tanto en instrumentos de Renta Fija pública y privada como en Renta Variable, con independencia de que dichas órdenes las ejecute PKF Attest directamente en centros de negociación, o se transmitan a intermediarios para su ejecución.

2.4. EXCEPCIONES – INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, cuando el cliente dé instrucciones específicas a PKF Attest respecto a la ejecución de sus órdenes o respecto a un aspecto

concreto de la orden, PKF Attest transmitirá las mismas siguiendo las instrucciones específicas del cliente, que prevalecerán sobre las medidas recogidas en la política de mejor ejecución de PKF Attest. En este supuesto, y de acuerdo con la normativa aplicable, se entenderá que la Entidad ha adoptado todas las medidas oportunas con el fin de obtener el mejor resultado posible para el cliente.

Por lo que se refiere a los aspectos no regidos por la instrucción específica del cliente, PKF Attest seguirá las previsiones de su política de mejor ejecución.

PKF Attest advertirá al cliente que el hecho de seguir sus instrucciones específicas respecto una orden, puede impedir que PKF Attest logre la ejecución óptima en todos los aspectos de la orden al no permitir que se aplique íntegramente la Política de mejor ejecución de PKF Attest.

3 CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

3.1. FACTORES QUE DETERMINAN EL MEJOR RESULTADO E IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS MISMOS

A continuación, se identifican los factores que, a juicio de PKF Attest, revisten una mayor importancia en la ejecución de órdenes de los clientes tanto por parte de la propia PKF Attest, como por parte de los intermediarios que finalmente se seleccionen de acuerdo con los principios que se detallan más adelante en la presente Política:

- El **precio** del instrumento financiero: mejor precio en el momento de ejecutar la orden entre los centros de ejecución.
- Los **costes** vinculados a la transacción: menores costes asociados al producto en concepto de contratación y liquidación de la operación.
- La **rapidez** y eficiencia en la ejecución y liquidación: rapidez en la transmisión de órdenes y capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la operación al cliente.
- La **probabilidad de la ejecución y liquidación**.
- El **volumen**: de cara a maximizar la probabilidad de ejecución total de la orden.
- Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden: especialmente, instrucciones concretas y específicas de las órdenes de clientes.

Se determina la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las características del cliente
- Las características específicas de la orden.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que pueda dirigirse la orden.

- La normativa aplicable a los servicios de Proveedor de Liquidez, Gestión de Programas de recompra, y Gestión de Autocartera.
- Las características de los centros de negociación, incluyendo los que operen con tecnología DLT cuando estos estén operativos.

Se consideran cuantos gastos sean aplicados en la ejecución de las órdenes (comisiones repercutidas por la ejecución y liquidación de las órdenes, gastos de negociación y liquidación repercutidos por los mercados de negociación y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.).

En términos generales, PKF Attest elegirá aquellos intermediarios dando prioridad al factor precio, entendiendo que este se conseguirá de manera consistente en aquel mercado que ofrezca una mayor liquidez para cada instrumento.

En relación con la ejecución de órdenes realizada directamente por PKF Attest en el marco de los servicios de provisión de liquidez, gestión de programas de recompra y gestión de autocartera, la aplicación del principio de mejor ejecución presenta particularidades derivadas de la naturaleza y finalidad de dichos servicios.

En estos casos, la actuación de PKF Attest será consistente con los objetivos de, entre otros:

- favorecer la liquidez del instrumento financiero,
- contribuir a la regularidad y continuidad de la negociación,

PKF Attest ejecutará las operaciones relacionadas con los servicios de Proveedor de Liquidez, Gestión de Planes de Recompra y Gestión de Autocartera de conformidad con:

- la normativa aplicable a cada tipo de servicio,
- los límites operativos y condiciones establecidos por los centros de negociación,
- y las instrucciones y parámetros definidos en el correspondiente contrato con el emisor.

En todo caso, la actuación de PKF Attest se regirá por los principios de integridad de mercado y ausencia de manipulación, no teniendo en ningún caso por objeto:

- influir indebidamente en la formación del precio, ni
- generar una apariencia artificial de oferta, demanda o volumen de negociación.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS, MERCADOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

Dado que PKF Attest es miembro de la Bolsa de Madrid y tiene acceso directo a los centros de ejecución en los que se negocian los instrumentos financieros, incluidos los Sistemas Multilaterales de Negociación que operan con tecnología DLT, para la provisión

de los servicios de Proveedor de Liquidez, Gestión de Programas de Recompra de Acciones, y Gestión de Autocartera, no será necesario solicitar los servicios de un intermediario para la ejecución de las órdenes de sus clientes.

Los centros de negociación a los que actualmente tiene acceso directo PKF Attest son:

- Mercado Continuo
- BME Growth
- BME Scaleup

La selección del centro de negociación vendrá determinada, para la provisión de los servicios de Proveedor de Liquidez, Gestión de Programas de Recompra de Acciones, y Gestión de Autocartera, por donde tengan admitidos a negociación sus instrumentos financieros los clientes.

En el caso de que PKF Attest no sea miembro ni tenga acceso directo a los centros de ejecución en los que se negocian los instrumentos financieros, tendrá que recurrir a los servicios de un intermediario para la ejecución final de las órdenes de sus clientes, con el que mantiene un acuerdo contractual para la ejecución de operaciones de sus clientes.

A la hora de realizar la selección del intermediario a utilizar, PKF Attest establece los siguientes requerimientos:

- Que el broker o brokers seleccionados cuenten con una “Política de mejor ejecución” de órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la Normativa MiFID II.
- Que el broker o brokers seleccionados garanticen en su “Política de mejor ejecución” el acceso a los centros de ejecución relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados en el presente apartado, independientemente de:
 - que el centro de ejecución sea un mercado regulado, un SMN (sistema multilateral de negociación), un SOC (sistema organizado de contratación), un internalizador sistemático o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar. Incluyendo, cuando estén operativos, aquellos centros de negociación que utilicen tecnología de registro distribuido (DLT);
 - la forma en que el bróker acceda a los mismos: de forma directa (ejecutando directamente las órdenes) o indirecta (recurriendo en algunos casos a otros brokers) mediante el establecimiento de los correspondientes “acuerdos de ejecución”;
 - que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del broker con el objetivo de ejecutar la orden sea cotizado en múltiples centros de negociación.

Para ello, el broker o brokers seleccionados han de establecer en su “Política de mejor ejecución” los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados.

- Que el broker o brokers seleccionados sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su “Política de mejor ejecución”, el “mejor resultado posible”, mediante la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles (en su caso) que permita obtener el resultado señalado.

Para ello PKF Attest, de acuerdo con el inventario de “Factores de Ejecución” establecido, ha configurado como “mejor resultado posible” que el broker o brokers seleccionados han de obtener de forma consistente la mejor “contraprestación total” de la operación compuesta por:

- el precio del instrumento financiero y
- los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden: 1) los costes asociados al centro de ejecución específico (entre otros, tasas e impuestos), 2) los corretajes del broker o brokers seleccionados y 3) los gastos de liquidación de la entidad liquidadora/depositaria.

Adicionalmente, PKF Attest requiere que, en la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles (en su caso), se valore también el volumen ofrecido en los mismos con el objetivo de maximizar la posibilidad de ejecución única de las órdenes en un único centro de ejecución, estableciendo la limitación de que las órdenes no pueden ser partidas entre diferentes centros con el objetivo de evitar la liquidación de operaciones y la custodia de instrumentos financieros en diferentes jurisdicciones.

- Que el bróker o brokers seleccionados estén debidamente autorizados de acuerdo con los requerimientos establecidos en este mismo apartado

El Consejo de Administración de PKF Attest aprobará la lista definitiva de intermediarios.

En base a los anteriores criterios, PKF Attest ha seleccionado para la operativa con Renta Fija privada a Banco Inversis, S.A. (en adelante, Inversis), Renta 4 Banco, S.A (en adelante Renta 4) y Cecabank, S.A. (en adelante Cecabank) como intermediario preferente, dado que, bajo los criterios descritos en el apartado anterior, cumple de manera razonable con todos los requisitos de forma global.

En esta decisión, también se ha considerado la concurrencia de otros factores adicionales inherentes a la operativa a través de dicha sociedad:

- Amplitud de los centros de ejecución a los que Inversis, Renta 4 y Cecabank permiten acceder para la ejecución de las órdenes de los clientes de PKF Attest, ya sea de forma directa o indirecta, cuya selección está soportada en la correspondiente Política de Mejor Ejecución de Inversis.
- Capacidad tecnológica y de los sistemas de Inversis, Renta 4 y Cecabank para el tratamiento de los flujos y volúmenes diarios, tanto medios como extraordinarios, de las órdenes de sus clientes transmitidas por PKF Attest para su ejecución. Asimismo, cuenta con los medios técnicos y humanos exigibles para la compensación y liquidación de dichos flujos y la obligada salvaguarda de la correspondencia entre el registro contable central y los registros de detalle.
- La estructura organizativa de Inversis, Renta 4 y Cecabank es adecuada a las necesidades de la prestación de servicios a PKF Attest de forma integral.
- Experiencia histórica positiva de Inversis, Renta 4 y Cecabank como intermediario en el mercado español.

PKF está obligada a obtener el consentimiento previo de sus clientes profesionales a la Política de mejor ejecución. Mediante la firma del anexo 1 del documento “Pack de políticas MIFID II”, se entiende obtenida la conformidad del cliente de la Política de mejor ejecución de la Entidad. Cada vez que solicite el cliente los servicios de recepción y transmisión de órdenes se entenderá otorgada dicha conformidad.

PKF informa a sus clientes que, en caso de que se considere necesario, se procederá a ejecutar determinadas órdenes fuera de un centro de negociación (OTC). Para poder ejecutar órdenes fuera de un centro de negociación, debemos obtener su consentimiento expreso y con carácter previo. Para prestar su consentimiento, rogamos nos devuelva el Anexo al presente documento completado y firmado.

Al ejecutar órdenes o adoptar decisiones de negociar con productos extrabursátiles, PKF Attest comprobará la equidad del precio propuesto al cliente (a través del intermediario), mediante la recogida de datos de mercado utilizados en la estimación del precio de dicho producto y, en la medida de lo posible, efectuando una comparación con productos similares o comparables.

4 INFORMACIÓN SOBRE LA POLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

4.1. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Política de mejor ejecución de PKF Attest es comunicada a los clientes con antelación suficiente con respecto a la prestación los servicios de recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes de clientes.

En este sentido la Política se encuentra contenida dentro del documento denominado “Pack de políticas MiFID”, el cual se entrega a todos los clientes en un soporte duradero

(papel o telemático, dependiendo de la opción elegida por el cliente), con carácter previo al inicio de la relación de negocio y que a su vez se encuentra publicado en la página web de la Entidad www.pkfcm.com a disposición de clientes o potenciales clientes, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

La Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente en cada momento, así como por la normativa que la modifique o sustituya en el futuro. La Política de mejor ejecución de PKF Attest, contenida en documento denominado “Pack de políticas MiFID”, estará actualizada y disponible en todo momento en su web.

PKF Attest publicará en su web con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, los principales brokers o intermediarios a los que haya transmitido órdenes en términos del volumen de negociación para su ejecución así como la información sobre la calidad de ejecución obtenida.

Dicha publicación contendrá la información detallada y el formato previsto en el Reglamento Delegado 2017/576 (UE). Dicha publicación se hará a través de su página web.

4.2. CONFORMIDAD DEL CLIENTE

Mediante la firma del documento “Pack de políticas MiFID II”, se entiende obtenida la conformidad del cliente de la Política de mejor ejecución de la Entidad. Cada vez que solicite el cliente los servicios de recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes, se entenderá otorgada dicha conformidad. Para ello, la Entidad debe conservar una copia firmada del anexo 1 “Pack de políticas MiFID II”, como mecanismo que acredite la recepción y aceptación por el cliente de la información precontractual, entre la que se encuentra la Política de mejor ejecución.

Por otro lado, puesto que la Política prevé la posibilidad de ejecutar las órdenes de los clientes fuera de un centro de negociación, la normativa establece la obligación de PKF Attest de obtener el consentimiento previo y expreso de sus clientes antes de proceder a ejecutar sus órdenes fuera de un centro de negociación.

En el caso de modificación de la Política:

- Se comunicará a los clientes cualquier cambio importante en los sistemas o en la Política de mejor ejecución: cambios que puedan afectar a la mejor ejecución de sus clientes.
- La comunicación se realizará tan pronto como se produzca el cambio.
- El medio a emplear es la publicación en su página web.

4.3. DEMOSTRACIÓN DE LA POLÍTICA A SOLICITUD DEL CLIENTE

La Entidad demostrará a los clientes que lo soliciten, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de mejor ejecución.

Los clientes deben cursar su petición por escrito, debiendo constar de forma clara los datos que permitan la identificación de la orden cuya mejor ejecución se desea constatar.

El Departamento Back Office, en el menor plazo razonablemente posible, comunicará al cliente la mejor ejecución de su orden siguiendo los siguientes pasos:

- Pondrá a disposición del cliente la versión completa de la política.
- Demostrará que la orden se ha canalizado a través del intermediario informado en la política para el tipo de orden/ cliente / instrumento.
- Soportará documentalmente la secuencia de la orden.

5 REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La Unidad de Control Interno de PKF Attest evalúa con periodicidad anual la Política de mejor ejecución para supervisar los procedimientos y los criterios implantados, y la calidad del servicio prestado por los intermediarios seleccionados.

De este modo, se analiza, con una periodicidad anual o cada vez que hay algún cambio (material e importante) en el mercado que afecte a su Política de mejor ejecución, las alternativas existentes para la ejecución de órdenes.

Los controles y supervisiones deberán ir dirigidos a la revisión de la calidad y del cumplimiento de la Política de mejor ejecución ya definida e implantada.

Asimismo, con periodicidad no inferior a un año, PKF Attest lleva a cabo una revisión de los factores y parámetros que configuran su Política de mejor ejecución. No obstante, la Política de mejor ejecución de PKF Attest será actualizada y/o modificada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos legales que afecten a la política establecida.
- A propuesta del Consejo de Administración de PKF Attest.
- A propuesta de los auditores y de los órganos supervisores.
- En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, PKF Attest adopte criterios o procedimientos que modifican de forma relevante su Política de mejor ejecución, PKF Attest pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes a través de su página web www.pkfcm.com

Por su parte, la Unidad de Cumplimiento Normativo evaluará anualmente los mecanismos de control establecidos por PKF Attest para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Política de mejor ejecución.

6 RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre el Área de Negocio, quien contará con el apoyo de la **Unidad de Cumplimiento Normativo** (función delegada en AFI-finReg Compliance Solutions, S.L.) que, a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El **Consejo de Administración** de PKF Attest es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, su actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en la Tabla de Control de Cambios que se recoge al principio de este documento.